

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veir cincó céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta*

Los de prendadas, á *diez*.

Los demás, á *veinte*.

**El pago será adelantado y se hará en Santander.**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de marzo.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

#### ANUNCIOS

El ilustrísimo señor Director general de Administración me comunica, con fecha 5 del actual, lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Faustino Odriozola, Presidente de la Asociación de propietarios de esa capital, contra un acuerdo del Ayuntamiento de la misma, fecha 11 de abril último, sobre cobro de arbitrios en la zona de ensanche de Maliaño, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por me-

dio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Santander 11 de marzo de 1907.

El Gobernador civil,

**Andrés Gutiérrez de la Vega.**

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Presidente de la Junta administrativa de Villasuso contra providencia de este Gobierno confirmando otras del Alcalde de Campoó de Yuso, relativas á los servicios exigidos á aquél y las multas impuestas con tal motivo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Santander 15 de marzo de 1907.

El Gobernador interino,

**Miguel Ríos.**

#### Circular núm. 21

Habiendo comenzado los trabajos de campo para el estudio y trazado de las hojas núms. 4 y 14 del mapa itinerario militar que corre á cargo del personal del Cuerpo de Estado Mayor, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia y demás autoridades dependientes de la mía presten á referido personal los auxilios necesarios, dándoles todo género de facilidades que tiendan á la mejor adquisición de datos y noticias, como igualmente racionamiento, guías y alojamiento de las tropas y ganados.

Santander 15 marzo de 1907.—

El Gobernador interino,

**Miguel Ríos.**

### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

#### JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación de terrenos para la mina «Ampliación á San Francisco, número 7.315, el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Visto el expediente de expropiación de terrenos superficiales para la explotación de la mina «Ampliación á San Francisco», núm. 7.315, del término municipal de Piélagos, incoado por don Francisco J. Aparicio, en nombre y representación del mismo, dueño de aquella concesión minera:

Resultando firme la declaración de utilidad pública de la explotación de dicha mina, dictada oportunamente por este Gobierno:

Resultando cumplidos los requisitos de trámite legales y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de 17 de diciembre de 1906 las listas de propietarios rectificadas y el decreto fijando el plazo de veinte días para producir reclamaciones por los que se consideren perjudicados contra la necesidad de la ocupación, sin que ninguna se haya presentado:

Considerando que el informe del Ingeniero actuante, don Adolfo G. Candamo, y el de la Comisión provincial son favorables á dicha declaración:

Considerando que es llegado el momento de cumplir el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa;

Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicitados para la explotación de la mina «Ampliación á San Francisco»,

número 7.315, por don Francisco J. Aparicio.

De esta providencia podrá apelar ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento en el plazo de ocho días, según dispone el artículo 19 de la ley de Expropiación, y se hará la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo 25 del reglamento, así como las debidas notificaciones.

Santander 7 marzo de 1907.— El Gobernador civil, *Andrés Gutiérrez de la Vega*.

Lo que se notifica á los interesados por medio de este periódico oficial á los efectos legales.

Santander 7 marzo de 1907.— El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

### Distrito forestal de Santander

#### CIRCULAR

Dando cumplimiento á lo mandado por el art. 49 del Reglamento de organización, servicio y disciplina del Cuerpo de Guardería forestal, aprobado por Real decreto de 15 de febrero de 1907 y publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 17 de dicho febrero y en el número anterior del BOLETÍN OFICIAL de Santander, esta Jefatura advierte á las Corporaciones que sostengan ó puedan sostener guardas de montes, y á estos mismos guardas, de la conveniencia de fijar su atención en las prescripciones de citado Reglamento por las ventajas que tal disposición les ofrece, eximiendo á los primeros de las responsabilidades en que suelen frecuentemente incurrir al efectuar los disfrutes de aprovechamientos anuales en sus montes y dando á los segundos opción á los reglamentarios ascensos en el Cuerpo de Guardería forestal siempre que aquellas prescripciones sean estrictamente observadas.

A estos efectos, las Juntas administrativas ó Corporaciones de los pueblos dueñas de montes podrán en todo tiempo dar cuenta á este Distrito forestal de los acuerdos que hayan ya adoptado ó adopten en lo sucesivo respecto del particular, especificando:

- 1.º Montes cuya custodia deseen y número de guardas que se propongan sostener.
- 2.º Medios con que han de contar para el puntual pago de este personal.

Santander 11 de marzo de 1907.— El Ingeniero Jefe, *Antonio Salazar*.

## GUARDERÍA

### Convocatoria á examen

Modificado el Cuerpo de Guardería forestal por Real decreto de 15 de febrero de 1907 y Reglamento de igual fecha, y fijado por Real orden del 14 del mismo mes el número de Guardas mayores, Sobreguardas y Peones guardas que han de prestar servicio en esta provincia, por la presente convocatoria se hace saber, para conocimiento de las personas á quienes el asunto pueda interesar, que en los días 6, 7, 8 y 20 del próximo mes de mayo serán en esta capital, y sitio que oportunamente se designará, examinados, con arreglo á las prescripciones de citado reglamento de 15 de febrero último, cuantos aspirantes á los indicados cargos lo soliciten, para la debida provisión de las plazas que en este Distrito resulten vacantes, que son:

Sobreguardas, 3.

Peones guardas, 13; bajo las siguientes bases:

En los días 6 y 7 de mayo serán examinados los individuos que con el carácter de Peones guardas prestan hoy servicio en este Distrito forestal. En el día 8 los Sobreguardas que prestando actualmente servicio no proceden del antiguo Cuerpo de Capataces que ingresaron mediante examen. Y en el día 20 todos los aspirantes que no reúnan las dichas condiciones; esto es, los de nueva entrada en el Cuerpo y los que pretendan ascenso.

Debiendo advertirse que las vacantes que resulten después de examinados los actuales Peones guardas y Sobreguardas serán cubiertas con los aprobados de estos aspirantes, y que á los aprobados y no nombrados no se les reconocerá derecho alguno á ocupar las vacantes que en lo sucesivo ocurran.

Para ser admitido á examen deberán los interesados solicitarlo, antes del día 15 de abril de 1907, en instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Santander, acompañada de los siguientes documentos:

- 1.º Su cédula personal.
- 2.º Certificación de la inscripción de nacimiento, para acreditar su edad.
- 3.º Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad alguna contagiosa ni tener impedimento que dificulte ó impida el buen desempeño de su cargo como Guarda de montes; y
- 4.º Documento que acredite tener una altura mínima de 1,677.

La instancia solicitando ser admi-

tido á examen vendrá informada por el Alcalde y Juez municipal del Ayuntamiento donde el interesado resida, en cuanto á los particulares de buena conducta á que se refiere el art. 2.º del Reglamento ya citado de 15 de febrero próximo pasado.

Examinadas las peticiones y documentos de los interesados en esta Dependencia, se formarán las listas de examen con los nombres de los que deban ser admitidos, las que quedarán á la vista del público antes del día 1.º de mayo en las oficinas del Distrito forestal de Santander (Calderón, 21, tercero), en los días y horas hábiles hasta el momento del examen.

Los exámenes de los aspirantes á plazas de Peones guardas habrán de verificarse con sujeción al siguiente

### PROGRAMA

Ejercicios de lectura impresa y manuscrita.—Escritura al dictado.

Número.—Numeración arábiga y romana.—Adición, sustracción, multiplicación y división de números abstractos, enteros y decimales.—Pruebas de estas operaciones.

Sistema métrico.—Medidas de longitud, superficiales, de volumen, de capacidad y de peso.—Sus unidades usuales; múltiplos y submúltiplos.—Equivalencias entre las unidades de medida antiguas ó de Castilla y las decimales.—Adición, sustracción, multiplicación y división de números que expresan unidades de medida.

Punto.—Su concepto y representación.

Línea.—Sus diversas clases paralelas, perpendiculares, oblicuas, verticales y horizontales; circunferencia, arco, radio, cuerda, diámetro, secante y tangente.

Polígonos.—Sus diversas clases: lados, perímetros, vértices, círculo.

Áreas.—Del triángulo, del cuadrilátero, del trapecio y del circo.

Cuerpos.—Prisma, cilindro y cono.

Volúmenes.—Del prisma, del cilindro y del cono; estéreo y metro cúbico. Estas materias no se exigirán con más extensión que en las escuelas de primera enseñanza.

Legislación de montes.—Real decreto de 8 de mayo de 1864 (con detalles los artículos 41 al 50), Real orden de 9 de agosto de 1876 aprobando las adiciones al Reglamento y á la Cartilla de la Guardia civil en lo referente al servicio de montes (artículos 70 al 111).

Los que aspiren á plazas de Sobreguardas contestarán, además, á las siguientes preguntas:

Angulo.—Sus diversas clases; lados, vértice, bisectriz.

*Circunferencia.*—Relación á su diámetro; su rectificación gráfica.  
*Círculo.*—Segmento, sector, zona; áreas de esta superficie.  
 Cubicación cilíndrica y troncocónica de los fustes de los árboles.  
*Sevicultura.*—Arboles: raíz, tronco, ramas, hojas, flores y semillas.  
 —Propagación de los árboles.—Recolección y conservación de semillas.—Siembras y plantaciones: épocas más favorables para sembrar y plantar robles, hayas y pinos.—Sistemas de siembras y plantaciones.  
 Santander 11 de marzo de 1907.  
 —El Ingeniero Jefe, *Antonio Salazar.*

## INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González.  
 Director del Instituto general y técnico de esta provincia.  
 Hago saber: Que habiendo solicitado don Román Gutiérrez y Gutiérrez, como Presidente del Patronato de la escuela de párvulos fundada en el pueblo de Mazcuerras por la finada doña Saturnina Fernández Campa, autorización para abrir de nuevo al servicio de la enseñanza mencionado establecimiento; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su artículo 7.º, transcribo los documentos que aquél señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.  
 Santander 22 diciembre de 1906.  
 Cédula de 10.ª clase, núm. 322.  
 —Presentada 12 diciembre 1906.—  
 El Director, *José Escalante.*—Hay una rúbrica y el sello del Instituto general y técnico de Santander.  
 Completada la documentación el 20 de diciembre de 1906.—El Director, *José Escalante.*—Rubricado.  
 Hay un timbre de diez céntimos y un sello que dice: «Patronato de la Escuela de párvulos de Mazcuerras».—Señor Director del Instituto general y técnico de Santander.—Don Román Gutiérrez y Gutiérrez, presbítero, Licenciado en Sagrada Teología, Cura propio de la parroquia de San Martín, en el Ayuntamiento y pueblo de Mazcuerras, á V. S. con la mayor atención expone: Que en este pueblo existe, desde el año 1892, una escuela de párvulos fundada por la finada doña Saturnina Fernández de la Campa, natural de este pue-

blo y vecina que fué de la ciudad de Santander, quien al efecto impuso el capital necesario para el sostenimiento de la misma, regida desde su fundación, por voluntad expresa de la fundadora, por doña Emilia Hoyos y Pastor, mayor de edad, soltera, natural de San Vicente de la Barquera, y en defecto de ésta por su hermana doña María, también mayor de edad, soltera y de la misma naturaleza; y deseando obtener la autorización que previene el Derecho vigente en esta materia, como Presidente del Patronato de citada escuela de párvulos á V. S. suplico que, previos los trámites, se sirva autorizar la continuación de dicha escuela y bajo la dirección de la expresada doña Emilia Hoyos y Pastor, á cuyo efecto acompaño certificación de las cláusulas testamentarias de referida fundación, así como certificación de la Real orden, fecha 21 de enero de 1898, aprobatoria de la misma, más los documentos á que se refieren el Real decreto de 1.º de julio de 1902 y la circular de 7 de noviembre del mismo año. Dios guarde á V. S. muchos años.  
 —Mazcuerras 10 de diciembre de 1906.—*Lic. Román Gutiérrez.*—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Parroquia de San Martín, de Mazcuerras».  
*Cuadro de distribución del tiempo y del trabajo de la escuela de párvulos de Mazcuerras, regida por el sistema mixto.*  
 LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—Mañana: entrada, inspección de limpieza, rezo y lista, 10 minutos; Lectura, 40; Doctrina cristiana, 45; Gramática, 25; Escritura, 25; Geografía, oración y salida, 35.  
 Tarde: entrada, inspección de limpieza, rezo y lista, 10 minutos; Lectura, 40; Historia Sagrada, 45; Aritmética, 25; Escritura, 25; Urbanidad, oración y salida, 35.  
 MARTES, JUEVES Y SÁBADOS.—Mañana: entrada, inspección de limpieza, rezo y lista, 10 minutos; Lectura, 40; Doctrina cristiana, 45; Gramática y labores, 25; Escritura, 25; Geometría, oración y salida, 35.  
 Tarde: entrada, inspección de limpieza, rezo y lista, 10 minutos; Lectura, 40; Historia Sagrada, 45; Aritmética y labores, 25; Urbanidad y Cortesía, 35; Historia de España, oración y salida, 25.  
 Mazcuerras 12 de diciembre de 1906.—*Emilia de Hoyos Pastor.*—*Román Gutiérrez.*—Hay dos rúbricas y un sello en tinta que dice: «Patronato de la Escuela de párvulos de Mazcuerras».

*Nombres de los autores de los libros que sirven de texto en la escuela de párvulos de Mazcuerras.*  
 Doctrina cristiana, por el Padre Gaspar Astete; Historia Sagrada, por don Saturnino Calleja; Carteles, por don José María Flórez; pizarras, por Faber; Catones y Silabarios, por Seijas; Gramáticas, por la Real Academia; Geografías y Geometrías, por don Esteban Paluzie; Lecturas de oro, por don Ezequiel Solana; láminas de Historia Sagrada, por Hernández.  
 Mazcuerras 12 de diciembre de 1906.—La Maestra, *Emilia de Hoyos Pastor.*—*Román Gutiérrez.*—Hay dos rúbricas y un sello en tinta que dice: «Patronato de la Escuela de párvulos de Mazcuerras».  
*Inventario del material de enseñanza de la escuela de párvulos de Mazcuerras, con expresión de su número.*  
 Una mesa y asiento para la Profesora; un crucifijo y un cuadro de la Inmaculada; 2 oraciones de entrada y salida; 5 bancos y una mesa; una grada para asiento de los párvulos; un cuadro de distribución del tiempo y trabajo; un cuadro de Reglamento interior; un libro de asistencia y matrícula; un encerado; 12 pizarras; una colección de carteles; 24 Catones y Silabarios; 24 La Escuela F.; 24 Catecismos de Doctrina cristiana; 24 Historias Sagradas; 24 Gramáticas; 24 Geografías y Geometrías; 24 Lecturas de oro, y una colección de láminas de Historia Sagrada.  
 Mazcuerras 12 de diciembre de 1906.—La Maestra, *Emilia de Hoyos Pastor.*—*Román Gutiérrez.*—Hay dos rúbricas y un sello en tinta que dice: «Patronato de la Escuela de párvulos de Mazcuerras».  
 Hay una póliza de 11.ª clase, inutilizada con el sello de la Notaría de don Vicente Blanco y Ruiz, de Torrelavega; un timbre de 12.ª clase y un sello en tinta que dice: «Patronato de la Escuela de párvulos de Mazcuerras».—Don Laureano Pérez y Pérez, Cura párroco de la parroquia de San Miguel, del pueblo de La Busta, diócesis y provincia de Santander, certifico: Que en el libro de bautizados de esta parroquia, al folio 66 vuelto, hay una partida que literalmente copiada dice así: «Román Silverio Gutiérrez y Gutiérrez; 1870.—Día 10 de agosto, año de 1870.—Yo el infrascrito, Cura ecónomo de la parroquia de San Miguel Arcángel, de este lugar de

La Busta, bauticé solemnemente, y puse los Santos Oleos y Crisma, á un niño que nació el día antes, como á las doce de la mañana, según me informaron, á quien puse por nombre Román Silverio. Es hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Paulino Gutiérrez y Simona Gutiérrez, vecinos de este lugar de La Busta, y naturales el primero del lugar de Caranceja, y la segunda del de La Busta; nieto por línea paterna de Manuel Gutiérrez y Lorenza Pérez, vecinos y naturales del lugar de Caranceja, por la materna de Mateo Gutiérrez y Josefa de Agüera, ya difuntos. Fueron padrinos Silverio Gutiérrez y Manuela González, de la misma vecindad; la madrina tocó al referido niño *in ipso astu ablutionis*, les advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones que previene el Ritual Romano, siendo testigos Paulino Gutiérrez y Anselmo Pérez, feligreses. Y para que conste la firmo en dicho día, mes y año, fecha ut supra.—*Don Gregorio de Mijares.*—La anterior partida está en todo conforme con su original, al que me remito, y es extendida en papel de la clase 12.<sup>a</sup> por estar destinada para fines de beneficencia. Lo que firmo y sello en esta parroquia de La Busta á 5 de diciembre de 1906.—*Laureano P. y Pérez.*—Rubricado.—Hay el sello de la parroquia.

Don Vicente Blanco y Ruiz, Notario de Torrelavega y del Ilustre Colegio de Burgos, doy fe: Que conozco la firma y rúbrica del Presbítero don Laureano Pérez y Pérez, Cura párroco de La Busta, en esta provincia de Santander, y considero legítimas las que autorizan la presente certificación, fechada ayer. Y á los efectos correspondientes signo y firmo el presente en Torrelavega á 6 de diciembre de 1906.—*Vicente Blanco.*—Hay un signo, una rúbrica y el sello de la Notaría del que da fé.

*Legalización.*—Visto y legaliza el precedente signo, firma y rúbrica de don Vicente Blanco, Notario de esta ciudad, el señor don Antonio Bascón y Gómez-Quintero, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Torrelavega 6 de diciembre de 1906.—*Antonio Bascón.*—Hay una rúbrica, una póliza del Colegio Notarial y el sello del Juzgado de primera instancia y de instrucción de Torrelavega.

Hay un timbre de diez céntimos.—Don Evaristo Maza Quintana, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Argoños, certifico: Que desde el año de 1889 al de 1906, fechas en que desempe-

ñó el cargo de Cura párroco de esta villa don Ramón Gutiérrez y Gutiérrez, observó buena conducta. Y para que conste expido la presente, á sus instancias, en Argoños á 16 de diciembre de 1906.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, *Evaristo Mazas.*—Hay una rúbrica y un sello en tinta que dice: «Alcaldía constitucional de Argoños».

Hay un timbre de diez céntimos.—Don Esteban Díez Vélez, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento de Mazcuerras, certifico: Que examinados los datos existentes en esta Alcaldía, y de las noticias adquiridas, resulta que la conducta observada por el señor Cura párroco de este pueblo de Mazcuerras, don Román Gutiérrez y Gutiérrez, durante su permanencia en este término, ha sido y es buena, cuya permanencia ha sido ó es la de un año. Y para que conste, y á petición del interesado, expido la presente para asuntos benéficos, sellada con el de este Ayuntamiento, y la cual mando refrendar al Secretario del mismo, en Mazcuerras á 11 de diciembre de 1906.—P. S. M., *Victoriano Fernández Campo.*—*Esteban Díez Vélez.*—Hay dos rúbricas y un sello en tinta que dice: «Ayuntamiento constitucional de Mazcuerras».

Hay una póliza de 11.<sup>a</sup> clase y un sello en tinta que dice: «Patronato de la Escuela de párvulos de Mazcuerras».—Don Narciso Herrero Rodríguez, Presbítero, Licenciado en Sagrada Teología, Cura párroco de la iglesia de Santa María de los Angeles, de San Vicente de la Barquera, diócesis y provincia de Santander, certifico: Que en uno de los libros de partidas bautismales de esta parroquia, que principia en el año 1866, señalado con el número 17, al folio 83 vuelto, se halla una que á la letra dice así: «Partida bautismal de Emilia Ambrosia de Hoyos.—En la villa de San Vicente de la Barquera, provincia y Obispado de Santander, á 7 de abril de 1869, yo el infrascrito, Cura y Arcipreste de la misma, bauticé solemnemente, é impuse los Santos Oleo y Crisma, á una niña que dijeron había nacido á las diez y media de la noche del 5 del actual, hija legítima de don Florencio de Hoyos y Carranceja y de doña Teresa Pastor; nieto paterna de don Juan Francisco Hoyos y de doña Manuela Carranceja Díaz, difuntos, naturales y vecinos de ésta, el padre de oficio hacendado, y por la materna de doña Juliana del Corral Sánchez y don Ambrosio Pastor, de igual naturaleza que los ante-

riores. Se la puso por nombre Emilia Ambrosia, y fueron sus padrinos don Julián y doña Alejandra Gervasia Hoyos Pastor, hermanos de la bautizada; les advertí el parentesco espiritual y obligaciones. Testigos, Manuel Iglesias y Sabino Bustamante, sacristanes de esta iglesia. Y para que conste extendí y autoricé la presente partida en el libro de bautizados de ella, fecha ut supra.—*Manuel Gutiérrez Corral.*—Está rubricado.—Concuerda á la letra la anterior partida con su original, al que me remito. Y para que conste, lo firmo y sello con el de la parroquia.—San Vicente de la Barquera 3 de diciembre de 1906.—*Lic. Narciso Herrero.*—H y una rúbrica y el sello de la parroquia.

*Legitimación.*—Licenciado en Derecho don José Ocampo Alcalde, Notario del Ilustre Colegio de Burgos y del distrito de San Vicente de la Barquera, con ejercicio y residencia en esta misma villa, doy fe: Que conozco la anterior firma y rúbrica del Licenciado don Narciso Herrero, Cura párroco de la iglesia de Santa María de los Angeles, de San Vicente de la Barquera, diócesis y provincia de Santander, y estimo como de su puño y letra las puestas al fin del precedente documento. Y para que conste, á instancia de parte, expido el presente testimonio de legitimidad de firma y lo signo y firmo en San Vicente de la Barquera á 6 de diciembre de 1906.—*Lic. José Ocampo Alcalde.*—Hay un signo, una rúbrica y el sello de la Notaría que da fe.

*Legalización.*—Visto en este Juzgado de primera instancia, para legalizar, el signo, firma y rúbrica que anteceden, del Notario de esta villa Licenciado don José Ocampo Alcalde, y por no haber otros de en el distrito.—San Vicente de la Barquera 6 de diciembre de 1906.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez de primera instancia, *Luis G. de la Higuera.*—Hay una rúbrica, una póliza del Colegio Notarial y el sello del Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera.

Hay un timbre de diez céntimos y un sello en tinta que dice: «Patronato de la Escuela de párvulos de Mazcuerras».—Don José González Mantilla, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Mazcuerras, certifico: Que según resulta de los datos y antecedentes obrantes en esta Alcaldía y de las noticias que particularmente he podido adquirir, la conducta observada por doña Emilia Hoyos Pastor durante su permanencia en

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

**DON SEBASTIÁN OLAZÁBAL É ITURRIOZ**, Escribano Acuario y Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia de Santoña y su partido.

Certifico: Que en este Juzgado, y por mi testimonio, se ha tramitado juicio declarativo de menor cuantía, promovido por don Esteban Urreste Astiarraga, vecino de Santoña, contra don Francisco, doña Juana, doña Dorotea y don Alfonso Hormachea Torres, sobre reclamación de pesetas, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuya cabeza y pie son del tenor siguiente:

**Cabeza.**—En la villa de Santoña, á catorce de febrero de mil novecientos siete, el señor don Mariano Ciriquián y Gea, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía entre partes, de la una, como demandante, don Esteban Urreste Astiarraga, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, representado por sí mismo y dirigido por el Letrado don Anselmo Ortiz Dou, y de la otra, como demandados, don Francisco, doña Juana, doña Dorotea y don Alfonso Hormachea Torres, el primero vecino del pueblo de Mogro, Ayuntamiento de Torrelavega; la segunda vecindada en Arrigorriaga (Vizcaya); ausente la tercera en ignorado paradero, y vecino el cuarto del pueblo de Miera, hoy declarados los cuatro en rebeldía, en reclamación de ochocientas veintidós pesetas y setenta y tres céntimos.

**Pie.**—Fallo: Que debo condenar y condeno á don Francisco, doña Juana, doña Dorotea y don Alfonso Hormachea Torres, por cuartas é iguales partes, á que paguen á don Esteban Urreste la suma de seiscientos setenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos é intereses del seis por ciento anual de la suma de quinientas pesetas del préstamo, hasta que éste se realice, y los intereses del cinco por ciento de las ciento setenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos restantes desde que se les emplazó para que contestasen á la demanda, y al de las costas de este juicio. Y toda vez que los demandados han sido declarados rebeldes, de no solicitar el demandante la ratificación de esta sentencia á los rebeldes en persona, publíquese por edictos y en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia en la forma determinada en la ley. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Mariano Ciriquián.*

Los insertos concuerdan fielmente con sus originales obrantes en los autos arriba indicados.

Y con el fin de que tenga lugar la notificación á los demandados antes nombrados, extendiendo la presente, visada y sellada, en Santoña á seis de marzo de mil novecientos siete.—V.º B.º: *Mariano Ciriquián.*  
—*Sebastián Olazábal.*

**DON JUAN J. RUANO DE LA SOTA**, Abogado y Juez municipal del distrito del Este de Santander y su término.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil—seguido en rebeldía de la parte demandada—de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

**Sentencia.**—En Santander, á veintisiete de febrero de mil novecientos siete, ante el señor Juez municipal suplente del distrito del Este, don Alberto F. García Briz, se ha visto y oído este juicio verbal civil seguido á instancia de don Pedro García Medina, Procurador, á nombre de don Manuel Gutiérrez Revuelta, mayor de edad y de esta vecindad, contra la herencia yacente de don Carlos Escandón, para que se la condene al pago de ciento diez pesetas cincuenta céntimos, importe del alquiler del piso cuarto de la casa número veintidós de la calle del Puente, correspondiente á los doce meses del año mil novecientos seis, y enero del actual, á razón de ocho pesetas cincuenta céntimos cada uno, más á la cantidad de sesenta y cinco pesetas entregada en metálico al finado señor Escandón para compras; y

**Fallo.**—Que debo condenar y condeno á la herencia yacente del finado don Carlos Escandón á que dentro de tercero día satisfaga á don Manuel Gutiérrez Revuelta la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, que resulta estar adeudándole por los conceptos que expresa la demanda. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, y con imposición de las costas á la parte demandada, lo pronuncio, mando y firmo dicho señor Juez.—*Alberto F. García Briz.*

**Publicación.**—Seguidamente yo el Secretario hago constar que fué

este pueblo de Mazcuerras, cuya permanencia excede ó pasa de cincuenta años, ha sido y es buena. Y para que conste y la interesada pueda hacerlo constar para asuntos benéficos, expido la presente, la cual mando refrendar al Secretario del mismo, en Mazcuerras á 10 de diciembre de 1906.—P. S. M.: El Secretario accidental, *José González.*  
—*José González.*—Hay dos rúbricas y el sello del Ayuntamiento.

Hay un timbre de diez céntimos y un sello en tinta que dice: «Patronato de la Escuela de párvulos de Mazcuerras».—La que suscribe, doña Emilia de Hoyos Pastor, Maestra de párvulos de Mazcuerras, declara: Que no percibe subvención, como gratificación de la escuela, de fondos provinciales, municipales ni del Estado. Y para que conste, lo firma en Mazcuerras á 12 de diciembre de 1906.—*Emilia de Hoyos Pastor.*—*Román Gutiérrez.*—Hay dos rúbricas.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

El día 21 del corriente, y hora de las doce de la mañana, se celebrará ante la Comisión municipal de Festejos la subasta para la construcción y explotación de cuatrocientos metros de casetas para los puestos de ferias, con arreglo á los planos y condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado correspondiente, á disposición de los que deseen tomar parte en la subasta.

Santander 12 de marzo de 1907.  
—*Luis Martínez.*

### Ayuntamiento de Vega de Liébana

El día 16 del actual se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de arriendo á venta libre de los grupos de carnes y líquidos durante un año.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de las personas que quieran examinarle.

Vega de Liébana 9 marzo de 1907.—El Alcalde accidental, *Pedro Rojo.*

### Ayuntamiento de Campo de Yuso

El padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y reclamaciones.

Campo de Yuso 25 de febrero de 1907.—*Bernardo Gutiérrez.*

leída y publicada la precedente sentencia estando celebrando audiencia pública, el señor Juez que la dictó.—Certifico.—C. V. Pacheco.

Dado en Santander á ocho de marzo de mil novecientos siete.—El Juez, *Juan J. Ruano*.—P. S. M., El Secretario, *Cástor V. Pacheco*.

### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, don Fernando Valverde y Camps, en providencia de esta fecha dictada á instancia del Procurador Sáinz Maza, en los autos de juicio de menor cuantía promovidos por don Francisco Fernández Castillo contra don Santiago Martínez Rueda, de ignorado paradero, ó sus causahabientes, sobre venta en pública subasta de una finca mancomunada, se emplaza al don Santiago Martínez Rueda, ó sus herederos, para que dentro del término improrrogable de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado personándose en autos; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado ó sus herederos, expido la presente en Villacarriedo á seis de marzo de mil novecientos siete.—El Actuario, *Fidel Riancho*.

### EDICTO

DON JULIO PALACIOS BRAVO, Juez Comisario nombrado en la quiebra de doña Dolores Quesada López, viuda de don José Puente, del comercio de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que á las once del día veintitrés del mes actual tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero, la subasta de las existencias que aquella comerciante tenía en su comercio en la calle del Puente, número uno, en precio de cuatro mil setecientas noventa y seis pesetas quince céntimos, según tasación pericial.

Se previene á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de depósitos

el diez por ciento efectivo del valor de tasación, y se les advierte que el inventario detallado de aquellos efectos se halla de manifiesto en la Escribanía del Actuario don J. Gonzalo Pelayo.

Dado en Santander á doce de marzo de mil novecientos siete.—*Julio Palacios*.—El Escribano, *J. Gonzalo Pelayo*.

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Saturnina Muriedas Cuerno, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada Saturnina Muriedas Cuerno, de treinta años, hija de Bernarda y María, natural de Escobedo, soltera, jornalera y vecina de Camargo, sin instrucción.

Dada en Santander á dos de marzo de mil novecientos siete.—*José Mosquera Montes*.—Por su mandado, *Jesús Escobio*.

DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Cruz Lavín, de cuarenta años de edad, hijo de Fermín y Angela, soltero, natural de Hez y vecino de Solórzano, ignorándose las demás circunstancias personales, así como su actual paradero, si bien se presume se encuentre en Santander ó pueblos próximos, y contra cuyo sujeto se halla dictado auto de prisión en la causa criminal sobre lesiones, para que dentro del término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción de la requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la prisión preventiva de este partido con objeto de asistir al juicio oral y público con motivo de la

causa indicada; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de referido Antonio Cruz Lavín á disposición del requirente y en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Santoña á veintiocho de febrero de mil novecientos siete.—*Mariano Ciriquián*.—Por su mandado, *Sebastián Olazábal*.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Banco Mercantil

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido por este Banco con el número 3.700, comprensivo de 30.500 pesetas nominales de la Deuda de Interior 4 por 100, se advierte al público que de no presentarse á reclamación en el plazo de un mes, á contar desde esta fecha, se expedirá el correspondiente duplicado, conforme á lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 21 febrero de 1907.—El Secretario, *Alfredo Trueba*.

### Compañía Santanderina de Navegación

#### Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los artículos dieciséis y treinta y cuatro de los Estatutos, se convoca á junta general ordinaria de accionistas para el día dieciséis de marzo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Muelle, 30.

Las papeletas para la asistencia se entregarán desde el día de hoy en el mismo local, mediante la presentación de las acciones ó resguardos de los Bancos donde estuviesen depositadas.

Santander 1.º de marzo de 1907.—El Presidente del Consejo de Administración, *Antonio de Huidobro*.

#### ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la Memoria, balance y cuentas.

Nombramiento de dos Consejeros.

Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el año 1907.

# Audiencia provincial de Santander

DOY MARCELINO GONZÁLEZ RUIZ, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia han sido designados como jurados que han de funcionar durante el actual cuatrimestre los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal: los del partido de Santoña el día primero de abril próximo, á las diez de la mañana, para conocer de la causa seguida contra Donato Polanco, por homicidio. Los del partido de Reinosa los días dos y tres del mismo mes de abril, á las diez de la mañana, para conocer de las causas seguidas, respectivamente, contra Modesto García Mata, por robo, é Isaac Somavilla Gómez, por falsedad.

## Partido judicial de Santoña

### JURADOS

#### CABEZAS DE FAMILIA

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Profesión	VECINDAD
1	D. Fermín Cuesta Diego . . . . .	Labrador.	Castillo
2	Pablo Cobo González . . . . .	Propietario.	Santoña
3	Eduardo Díaz Bermeosolo . . . . .	Idem . . . . .	Idem
4	Manuel Argo Rivero . . . . .	Pintor . . . . .	Isla
5	Arsenio Gándara Fernández . . . . .	Labrador.	Galizano
6	Pío García Palacio . . . . .	Idem . . . . .	Carriazo
7	Manuel Blanco Abascal . . . . .	Industrial . . . . .	Santoña
8	Manuel Arroyo Hoz . . . . .	Herrero . . . . .	Ajo
9	Manuel Acebo Pérez . . . . .	Labrador.	Miera
10	José Mogro San Román . . . . .	Idem . . . . .	Cicero
11	Lope Beci Zorrilla . . . . .	Idem . . . . .	Idem
12	Antonio Ogazón Torre . . . . .	Zapatero . . . . .	Santoña
13	Carlos Negrete Martínez . . . . .	Industrial . . . . .	Idem
14	Enrique Urbanga Campo . . . . .	Labrador.	Hazas
15	José Muruzábal Monreal . . . . .	Industrial . . . . .	Santoña
16	Adolfo Pelayo Lastra . . . . .	Labrador.	Isla
17	Felipe Viadero Quintana . . . . .	Idem . . . . .	Arnuero
18	Joaquín Ruiz Ruiz . . . . .	Idem . . . . .	Hoz
19	Gumersindo Gómez y Gómez . . . . .	Peruquero . . . . .	Santoña
20	Francisco Martínez Cabrillo . . . . .	Labrador.	Noja

#### CAPACIDADES

1	D. Dámaso Cabo González . . . . .	Ex Juez . . . . .	Santoña
2	Agustín Lasso Argos . . . . .	Concejal . . . . .	Isla
3	José Cabrillo Venero . . . . .	Idem . . . . .	Galizano
4	Ambrosio Herrería Alonso . . . . .	Ex Concejal . . . . .	Santoña
5	Gaspar Mazo Pérez . . . . .	Concejal . . . . .	Castañeda
6	José Conejo Matas . . . . .	Profesor . . . . .	Santoña
7	Valeriano Hoz Velasco . . . . .	Concejal . . . . .	Isla
8	Eloy Vélez Cruz . . . . .	Ex Secretario . . . . .	Galizano
9	Narciso Argos Cabanzón . . . . .	Ex Concejal . . . . .	Isla
10	Benito Fernández Llama . . . . .	Idem . . . . .	Somo
11	Enrique Esteva Vega . . . . .	Idem . . . . .	Santoña
12	Apolinar Barredo Manzano . . . . .	Idem . . . . .	Idem
13	José María Díez Ocejo . . . . .	Idem . . . . .	Idem
14	Miguel Ruiz Pila . . . . .	Concejal . . . . .	Escalante
15	Modesto Campo Oceja . . . . .	Idem . . . . .	Solórzano
16	Isidoro Ezcurra Amendáriz . . . . .	Organista . . . . .	Santoña

#### SUPERNUMERARIOS

#### CABEZAS DE FAMILIA

1	D. Adolfo Oria Castanedo . . . . .	Comercio . . . . .	Daoiz y Velarde, 17, 3.º
2	Bernardo Lloreda Pacheco . . . . .	Rentista . . . . .	Marina, 1
3	Jacinto Lanza Camus . . . . .	Comercio . . . . .	Puente, 18, 3.º
4	Bruno Molinuevo Ramírez . . . . .	Industrial . . . . .	Libertad, 22

#### CAPACIDADES

1	D. Agustín Martín Garay . . . . .	Bachiller . . . . .	Constitución, 2
2	José Estrada Oyarbide . . . . .	Propietario . . . . .	Concepción, 2

# Partido judicial de Reinosa

## JURADOS

### CABEZAS DE FAMILIA

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Profesión	VECINDAD
1	D. Camilo Gómez Gómez	Herrador.	Reinosa
2	Isidoro Obregón Gutiérrez	Comerciante	Idem
3	Telesforo Bustamante.	Labrador.	Aguayo
4	Ricardo Cuevas Cuevas	Idem	Pesquera
5	Pantaleón Fernández García.	Idem	Santiurde
6	Eduardo Pérez Fernández	Comerciante	Reinosa
7	Angel Novoa Alejandro	Idem	Idem
8	Manuel Gutiérrez Fernández	Labrador.	Lantueno
9	Julián Rodríguez Cantón	Industrial	Reinosa
10	Perfecto Sáiz Montes	Idem	Santiurde
11	Javier Ruiz Fernández	Labrador.	Aguayo
12	Luis García y García	Carpintero	Reinosa
13	Víctor Fernández Seco	Labrador.	Celada
14	Rafael Ruiz Macho	Idem	Retortillo
15	Manuel Valdizán Fernández	Idem	Matamorosa
16	Antonio García Fernández	Idem	Fontecha
17	Policarpo Obeso García	Comerciante	Reinosa
18	José Fernández Díaz	Carpintero	Idem
19	José Díez Muñoz	Labrador.	Reocin
20	Isidoro García San Juan	Comerciante	Reinosa

### CAPACIDADES

1	D. Bernardo Ríos Rodríguez	Maestro	Reinosa
2	Alejandro García y García.	Idem	Idem
3	José Cuevas Gutiérrez	Concejal	Santiurde
4	Miguel Cuevas González	Ex Concejal	Rioseco
5	Matías Seco Alvarez	Idem	Celada
6	Juan Rodríguez García	Concejal	Valdeprado
7	Sebastián Revuelta Martínez.	Ex Concejal	Reinosa
8	Juan Ruiz Cuevas	Labrador.	Pesquera
9	Saturnino López Ruiz	Ex Concejal	Fresno
10	Evaristo López Sagredo.	Idem	Reinosa
11	Cosme Uzquiano López.	Abogado.	Santiurde
12	José Fernández Fernández	Ex Concejal	Santa María
13	Manuel Isla Ruiz.	Concejal	Reinosa
14	Emilio Sierra González	Idem	Ruherrero
15	Federico García Ríos	Ex Fiscal	Villacantid
16	Mariano Caña Díaz	Concejal	Reinosa

### SUPERNUMERARIOS

### CABEZAS DE FAMILIA

1	D. Adolfo Oria Castanedo	Comercio	Daoiz y Velarde, 17, 3.º
2	Bernardo Lloreda Pacheco	Rentista	Marina, 1
3	Jacinto Lanza Camus	Comercio	Puente, 18, 3.º
4	Bruno Molinuevo Ramírez	Industrial	Libertad, 22

### CAPACIDADES

1	D. Agustín Martín Garay	Bachiller.	Constitución, 2, 2.º
2	José Estrada Oyarbide	Propietario.	Concepción, 2, hotel.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de 20 de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Santander á veintiséis de diciembre de mil novecientos seis.—*Marcelino González Ruiz*.—Por su mandado,  
*José M.ª Faes.*

Tipografía "El Cantábrico"